



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 335 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 04 SEP 2023

VISTO:

El Oficio N° 693-2023-GRA-GG-GRI-DA, Informe N° 543-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Oficio N° 126-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 188-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Memorando N° 446-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 181-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 170-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Oficio N° 461-2023-GRA-GG-GRI-DA, Informe N° 347-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Informe N° 543-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH de fecha 21 de agosto del 2023 la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite al Director de Administración para el pago de reconocimiento de FPPE a favor de la Unidad de Personal por el Importe de S/. 1,800.00 SOLES (MIL OCHOCIENTOS CON 00/ 100 NUEVOS SOLES) para cubrir gastos menores la misma que deberá salir a nombre de la Lic. Nery Ancco Pampa con DNI N° 29081830 esto conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 543-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Oficio N° 126-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 188-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Memorando N° 446-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 181-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 170-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 335 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 04 SEP 2023

OPP-JMMM, Oficio N° 461-2023-GRA-GG-GRI-DA, Informe N° 347-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH;

Que, la Caja Chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no pueden ser debidamente programados. Que los Fondos para pagos en efectivo, es aquel constituido con carácter único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Entidad, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. Los Fondos Fijos de Caja Chica, es aquel constituido con carácter único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Entidad, por la fuente de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios. El Responsable para el manejo de estos fondos en efectivo, es aquel funcionario o servidor público nombrado por resolución de la Meta. Siendo necesario contar con dicho instrumento de control, que estará sujeta a condiciones y mecanismos garantizando su autorización y efectivización en la Entidad;

Que, el Fondo Fijo para Caja Chica adicionalmente podrá utilizarse para gastos con cargo o fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo, establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; que fuera modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-/77; así como lo dispuesto por la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga en parte la Ley N° 28411; y la Directiva N° 001-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, denominada Normas que Regula el Procedimiento para el Uso, Control y Rendición de Cuentas del Fondo de Caja Chica, en la dependencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho. Por lo que, resulta necesario autorizar a través del presente acto administrativo el desembolso a los Responsables de las diversas Metas, luego su rendición de los Fondos Fijos para Caja Chica en la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, para la efectividad de dicha labor;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, Ley N° 27444, Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 335 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 04 SEP 2023

Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la HABILITACIÓN de FONDOS FIJOS PARA PAGOS EN EFECTIVO VÍA CAJA CHICA, para el presente Año Fiscal, a favor de la Unidad de Personal - Lic. Nery Ancco Pampa con DNI N° 29081830 por el Importe de S/1.800.00 soles (MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) , según el detalle siguiente:

N°	ESPECIFICA GASTOS	DE	DENOMINACION	FUENTE FTO.	DE	MONTO	META
BIENES y SERVICIOS							
1	Conforme a la Directiva N° 001-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT.		Diversos gastos	2-09		S/. 1.800.00	033
TOTAL						S/. 1.800.00	

ARTICULO SEGUNDO.-El desembolso de la habilitación deberá ejecutarse vía giro de Cheque a nombre de la Lic. Nery Ancco Pampa.

ARTICULO TERCERO.-La Rendición del monto autorizado, se realizará mensualmente e inmediatamente de acuerdo al cronograma establecido y en la Especifica de Gastos descrito, bajo compromiso del Responsable de la Meta descrita.

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente a la Lic. Nery Ancco Pampa, Unidad de Personal , Dirección de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto, y demás instancias de la Entidad; dentro del plazo de dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 Ing. Beltrán Barzola Ayala
 DIRECTOR REGIONAL

